



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2020.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados **GERARDO PEÑA FLORES, ALBERTO LARA BAZALDÚA, ARTURO SOTO ALEMÁN, EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR, FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ, HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ, JAVIER ALBERTO GARZA FAZ, JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA, JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA, JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, KARLA MARÍA MAR LOREDO, MANUEL CANALES BERMEA, MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL, MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA, NOHEMÍ ESTRELLA LEAL, ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA, SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ, Y SONIA MAYORGA LÓPEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso b), 89, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Mediante la reforma al artículo 113 de la Constitución General en el año 2015, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción e impuso la obligación para los Estados de reformar el orden jurídico estatal con el propósito de implementar el Sistema Local Anticorrupción y con el, la constitución de los diferentes órganos e instituciones que lo conforman.

Segundo. Mediante Decreto LXIII-182 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 2 de junio de 2017, se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, que entre otras acciones, regula la creación, conformación, atribuciones y naturaleza jurídica del citado Tribunal.

Tercero. Que el objeto de la presente acción legislativa radica en el brindar certeza y seguridad jurídica, así como otorgar la protección más amplia de los derechos humanos, en la defensa de los particulares frente a los actos de las autoridades estatales, municipales o de sus organismos descentralizados.

Así mismo busca ampliar la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa fortaleciendo con ello el estado de derecho y la legalidad de los actos efectuados por las diversas autoridades de nuestro Estado.

Cuarto. La competencia del Tribunal de Justicia Administrativa se divide en dos grandes apartados. El primero, en cuanto a las materias fiscal y contencioso administrativa, y el segundo en todo lo relacionado con responsabilidades administrativas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas establece que dicho órgano jurisdiccional conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se indican en sus 23 fracciones, destacando en lo que interesa a esta iniciativa, lo que señala la fracción XII:

“Artículo 4. El Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se indican a continuación:

(...)

XII. Las dictadas por las autoridades administrativas que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, en los términos de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;”

En relación con lo anterior, es evidente que no existen resoluciones dictadas por autoridades administrativas en términos de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Tamaulipas, pues la única autoridad encargada de su aplicación es el propio Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, lo anterior conforme a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Tamaulipas.¹

¹ Artículo 1.- Los juicios que se promuevan ante el Tribunal, se sustanciarán y resolverán con arreglo a los procedimientos que señala esta Ley. A falta de disposición expresa se aplicarán supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; en materia fiscal, la Ley de Gasto Público, el Código Fiscal



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Quinto. La intención del legislador de crear un tribunal que proteja el derecho de acceso a la justicia y tutela judicial frente a la administración pública, se ve limitada por una imprecisión que genera confusión en la redacción de la fracción XII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y para hacer efectivo el sistema de justicia administrativa es necesaria su modificación.

Sexto. Con la presente reforma, se contará con un sistema de justicia administrativo más sólido y transparente, pues todos los actos que se emitan con base en las reglas de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, serán sujetos de revisión en sede judicial y con ello se garantizará que los actos que emitan las autoridades estatales y municipales estén apegados a los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen en nuestro país.

Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

del Estado de Tamaulipas, la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y la ley o decreto que crea un organismo descentralizado cuyos actos se impugnen; en materia de responsabilidad de los servidores públicos, a la ley estatal en la materia, en lo que resulten aplicables, siempre que las disposiciones de estos ordenamientos no contravengan las que regulan el juicio contencioso administrativo que establece esta Ley.

....

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento al que se sujetarán los juicios para dirimir las controversias de carácter fiscal, contencioso administrativo que se susciten entre la administración pública estatal o municipal o sus organismos auxiliares estatales o municipales, organismos descentralizados con funciones de autoridad y los particulares.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO: Se **Reforma** la fracción XII, del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 4. El...

I a la XI.-...

XII.- Las dictadas por las autoridades administrativas que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas;"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 11 días del mes de marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. GERARDO PEÑA FLORES
Coordinador

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**

**DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ**

DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR

**DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ**

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ

**DIP. JOAQUÍN ANTONIO
HERNÁNDEZ CORREA**

**DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA
PINEDA**

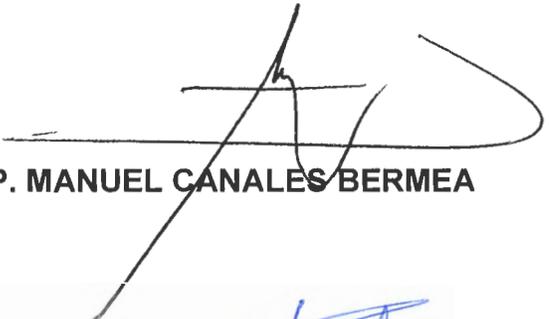
**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ**

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, firmada el día 11 de marzo de 2020.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

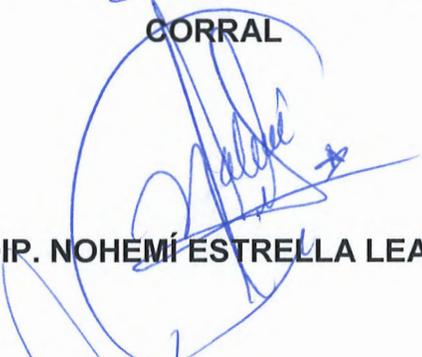

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO


DIP. MANUEL CANALES BERMEA


DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ
LEAL


DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL


DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA


DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL


DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, firmada el día 11 de marzo de 2020.